UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

OFICIO/CJIC/CTIC/1996/2012

Dr. Javier Bracho Carpizo
Director
Instituto de Matemáticas
P r e s e n t e

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 8 de noviembre del actual, aprobó la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Matemáticas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de noviembre de 2012

Dr. Carlos Aramburo de la Hoz
Presidente del Consejo Técnico de la Investigación Científica

Anexo: Reglamento Interno en original.

CAH/BGM/elr

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE MATEMÁTICAS

INDICE	1
Abreviaturas	1
ANTECEDENTES.	2
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA.	2
CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA.	3
CAPÍTULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA.	3
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.	3
ORGANIGRAMA:	4
I. Del Director.	4
II. De la Comisión Dictaminadora.	5
III. Del Consejo Interno	6
IV. Del Secretario Académico.	7
V. Del Secretario Técnico.	8
VI. Del Secretario Administrativo.	8
VII. De las Unidades Académicas Foráneas.	8
A. De la creación y conformación de las Unidades Académicas Foráneas.	8
B. De los Jefes de las Unidades Académicas Foráneas.	9
C. De los Consejos Académicos de las Unidades Académicas Foráneas.	9
VIII. De los grupos y proyectos de investigación.	10
IX. De las Secciones de Apoyo Académico.	10
X. De los Programas Docentes.	10
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO.	11
CAPITULO VI. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS del IM.	11
CAPÍTULO VII. DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS.	11
CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.	12
CAPÍTULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN INSTANCIAS EXTERNAS.	12
A. Del Representante ante el Consejo Universitario.	12
B. Del Representante ante el CTIC.	13
C. Del Representante ante el CAACFMI.	13
D. De los Representante ante los comités de posgrado en los que el Instituto es entidad participante.	13
CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS INTERNOS.	14
CAPÍTULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO.	14
CAPÍTULO XII. DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CI.	15
CAPÍTULO XIII. TRANSITORIOS.	15
REFERENCIAS	16

Abreviaturas:

- **UNAM**: Universidad Nacional Autónoma de México;
- **IM**: Instituto de Matemáticas;
- **CU**: Consejo Universitario;
- **CTIC**: Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- **CI**: Consejo Interno;
- **CAACFMI**: Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
- **EG**: Estatuto General de la UNAM;
- **EPA**: Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
- **PA**: Personal Académico;
- **CPA**: Colegio del Personal Académico;
- **POSMAT**: Posgrado en Ciencias Matemáticas;
- **MADEMS**: Maestría en Docencia en Enseñanza Media Superior;
- **POSCC**: Posgrado en Ciencias de la Computación.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 8 de noviembre de 2012. / Acta 1432.

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

ANTECEDENTES

El Instituto de Matemáticas (IM) se creó formalmente en 1938 e inició sus actividades el 30 de junio de 1942. Desde sus inicios los miembros del Instituto han tenido una constante participación tanto en la investigación, como en la enseñanza de las matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en otras universidades del país, favoreciendo la creación de nuevas escuelas de matemáticas y centros de investigación. Al inicio de la década de los noventa, se creó la primera Unidad Académica Foránea en la ciudad de Morelia, Michoacán, posteriormente el 12 de julio de 1996 se inauguró la segunda Unidad Académica Foránea, en Cuernavaca, Morelos.

En el año 2011, la sede ubicada en el Estado de Michoacán, dejó de pertenecer al Instituto, para convertirse en el Centro de Ciencias Matemáticas, campus Morelia. Asimismo, el 11 de noviembre de ese año, el CTIC aprobó la creación de la Unidad Juriquilla en el Estado de Querétaro.

En el Instituto de Matemáticas laboran investigadores, cuya principal tarea consiste en realizar investigación en matemáticas, así como técnicos académicos que se encargan de operar las distintas Secciones de Apoyo en todas sus instalaciones, a las que internamente se les conoce como "departamentos".

Los investigadores se agrupan libremente en seminarios, grupos o proyectos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos apoyados por las Secciones de Apoyo Académico siguientes: Cómputo, Biblioteca, de Programas Docentes, Informática Académica, Difusión y Divulgación y Publicaciones. Además el Instituto es institución participante en tres programas docentes de posgrado entre ellos el Posgrado en Ciencias Matemáticas de la UNAM. Al mismo tiempo sus miembros participan activamente en las licenciaturas de matemáticas de la UNAM y de las Universidades estatales donde se localizan sus unidades foráneas, así mismo, colabora con otras licenciaturas tanto con actividad docente como con apoyo en la realización de programas y materiales de cursos de matemáticas.

Además de la investigación, parte de la labor del IM está encaminada a la difusión y apoyo al desarrollo de la matemática en México principalmente en los niveles medio superior y superior, participando con diplomados para profesores de bachillerato, cursos, conferencias, la publicación de material de matemáticas de todos los niveles y de videos de divulgación.

El Instituto tiene desde su inicio lazos que lo vinculan fuertemente con la Facultad de Ciencias de la UNAM, además tiene, a través de sus unidades académicas en Cuernavaca y Juriquilla una estrecha colaboración con las Universidades Autónomas de los Estados de Morelos y Querétaro, en donde los académicos imparten cursos tanto de licenciatura como de posgrado.

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1. El Instituto de Matemáticas es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México[1] y forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM.

[1] *Artículo 9° del EG.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

CAPÍTULO II. NATURALEZA FÍSICA.

Artículo 2. a) La sede del Instituto de Matemáticas se ubica en Ciudad Universitaria y su dirección es: Área de la Investigación Científica, Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F. **Dirección electrónica** http://www.matem.unam.mx/.

b) El Instituto tiene dos unidades académicas foráneas:

La **Unidad Académica de Cuernavaca** ubicada en: Campus Cuernavaca de la UNAM: Av. Universidad s/n. Col. Lomas de Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México. **Dirección electrónica** http://www.matcuer.unam.mx/.

La **Unidad Académica de Juriquilla** ubicada en: la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación, Facultad de Ciencias, Campus Juriquilla, Boulevard Juriquilla 3001, C.P. 76230, Querétaro, México.

CAPÍTULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA.

Artículo 3. El Instituto de Matemáticas tiene como objetivos:

1. Realizar investigación en Matemáticas;
2. Contribuir en la formación de futuros investigadores en Matemáticas, y demás profesionistas;
3. Incidir en el uso y aplicación de las Matemáticas;
4. Difundir el conocimiento matemático y procurar la inserción de la Matemática en nuestra cultura;
5. Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas en el país; en particular, participar en la formación de profesores.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. El Instituto de Matemáticas se estructura y organiza de la manera siguiente:

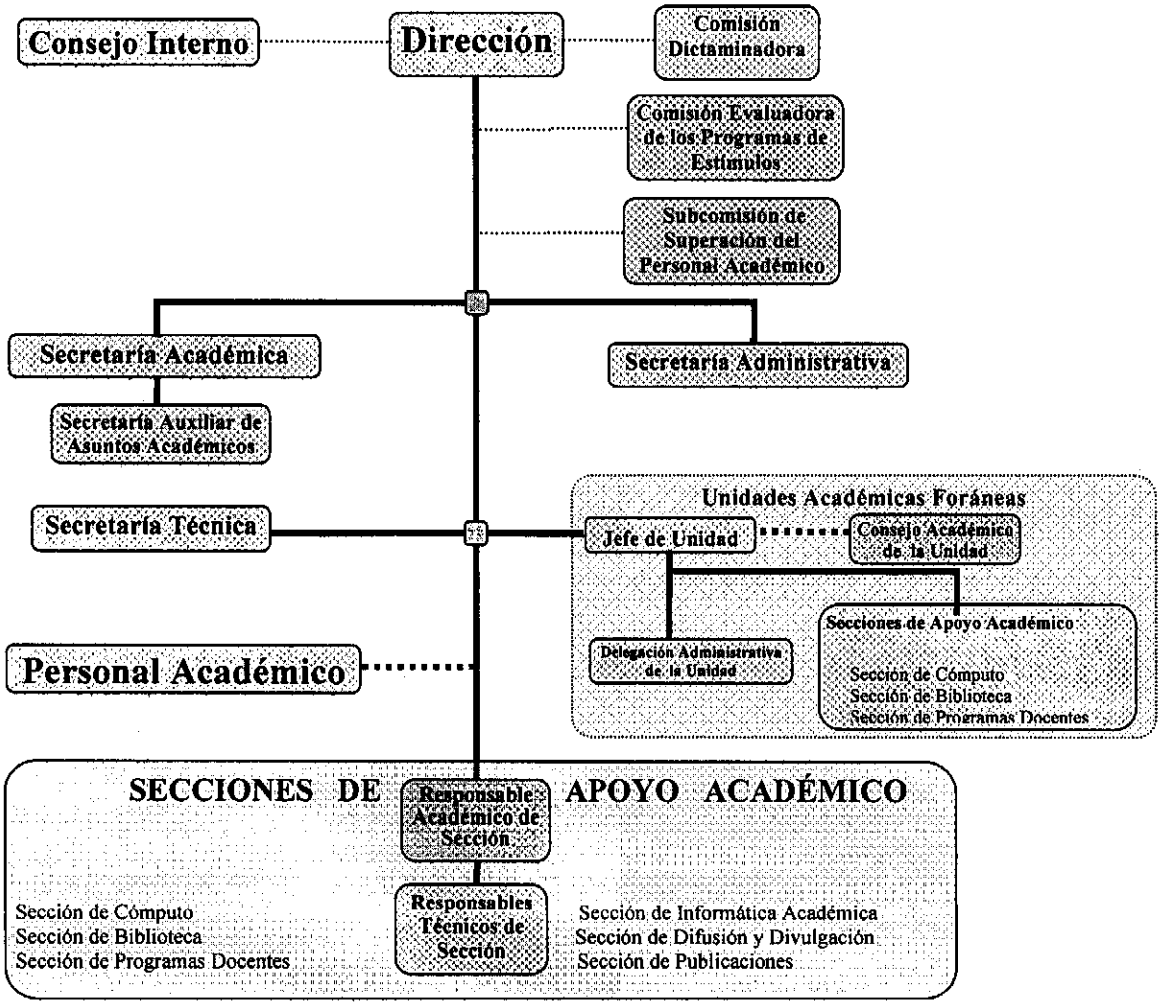
1. Director;
2. Comisión Dictaminadora;
3. Consejo Interno;
4. Secretario Académico;
   a) Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos.
5. Secretario Técnico;
6. Secretario Administrativo;
7. Unidades Académicas Foráneas:
   a) Jefe de Unidad Foránea;
   b) Consejo Académico de Unidad Foránea;
   c) Delegación Administrativa de la Unidad Foránea;
   d) Secciones de Apoyo Académico de la Unidad Foránea
      Sección de Cómputo de la Unidad Foránea;
      Sección de Biblioteca de la Unidad Foránea;
      Sección de Programas Docentes de la Unidad Foránea.
8. Grupos y Proyectos de Investigación.
9. Secciones de apoyo académico:
   a) Secciones de Cómputo;
   b) Secciones de Biblioteca;
   c) Secciones de Programas Docentes;
   d) Sección de Informática Académica;

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

e) Sección de Difusión y Divulgación;
f) Sección de Publicaciones.

10. Comisiones Académicas:
    a) Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos;
    b) Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico.

ORGANIGRAMA:



I. DEL DIRECTOR.

Artículo 5. El Director del Instituto es la autoridad del Instituto con base en la Ley Orgánica de la UNAM [2]. Su nombramiento se ajustará a lo dispuesto en el EG de la UNAM[3].

2 *Artículo 3 de la Ley Orgánica.*
3 *Artículo 52 del EG.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Artículo 6. Las **obligaciones y facultades** del Director del Instituto son las siguientes[4]:

1. Representar al Instituto;
2. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario (CU) con voz y voto;
3. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y voto;
4. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
5. Realizar investigación;
6. Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de su competencia;
7. Presentar un informe anual del trabajo desarrollado por el Instituto, que tendrá carácter público;
8. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del Instituto;
9. Presentar, en los primeros seis meses de su gestión, el plan de desarrollo del Instituto para el cuatrienio correspondiente, que se formulará dentro del marco del Plan de Desarrollo de la Universidad[5];
10. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo al Consejo Interno;
11. Buscar fuentes de financiamiento externas;
12. Velar por el cumplimiento, en el Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;
13. Cuidar que dentro de su dependencia se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes;
14. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico;
15. Proponer una terna al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM para la designación del Secretario Administrativo;
16. Proponer ante las instancias correspondientes la remoción del Secretario Académico y del Secretario Administrativo.
17. Nombrar y remover al Secretario Técnico, a los Responsables Académicos y Técnicos de las Secciones de Apoyo Académico y a los jefes de las unidades foráneas;
18. Participar con voz y voto en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI);
19. Designar a dos miembros del Consejo Interno;
20. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

II. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Artículo 7. La **Comisión Dictaminadora** del Instituto es la comisión encargada de dictaminar sobre los nombramientos, promociones y de calificar los concursos de oposición, aquellos que le delegue el CTIC y los demás que señale la Legislación Universitaria. La Comisión Dictaminadora del Instituto estará formada por seis miembros externos al IM que se hayan distinguido en su disciplina. Deberán tener un alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional. El CAACFMI ratificará a sus miembros que serán designados por: dos por el Rector, dos por el Consejo Interno y dos por el personal académico. La designación de los dos miembros de la Comisión Dictaminadora por el Personal Académico se llevará a cabo mediante voto universal, libre y

---

4 *Ver el artículo 53 del EG.*

5 *Artículo 7 del Reglamento de Planeación de la UNAM.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

secreto[6]. Cada dos años se revisará la integración de la Comisión para modificarla cuando así convenga a juicio del CI del Instituto [7].

III. DEL CONSEJO INTERNO[8]

Artículo 8. El Consejo Interno es el órgano colegiado de consulta del Director que analiza y opina sobre la vida académica del Instituto.

Artículo 9. Son miembros del Consejo Interno con voz y voto:

1. El Director, quien lo preside y tiene voto de calidad;
2. El Secretario Académico, quien será el secretario del Consejo Interno;
3. El Representante del personal académico ante el CTIC;
4. Cuatro consejeros electos por el personal académico;
5. Un consejero electo por el personal académico de cada unidad académica foránea;
6. Dos consejeros designados por el Director;
7. Los jefes de las Unidades Académicas Foráneas;

Artículo 10. Las funciones y atribuciones del Consejo Interno son:

1. Conocer y opinar sobre la contratación, promoción y definitividad de los miembros del personal académico, así como las solicitudes de comisión, licencia y año sabático y otras;
2. Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo académico del Instituto;
3. Evaluar los informes y planes de trabajo anuales del personal académico;
4. Conocer y opinar sobre el proyecto de plan de desarrollo del Instituto presentado por el director al inicio de su gestión;
5. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
6. Elaborar el proyecto de reglamento interno así como proponer y analizar reformas y presentarlas ante el CTIC;
7. Establecer los reglamentos y las normas operativas para el buen funcionamiento del Instituto;
8. Supervisar la correcta realización de todas las elecciones de representantes del personal académico y las que, en el marco de sus atribuciones le sean encomendadas;
9. Nombrar a los miembros de sus comisiones permanentes que se especifican en su reglamento interno;
10. Constituir nuevas comisiones para resolver asuntos académicos y nombrar a sus miembros;
11. Revisar periódicamente, actualizar y dar a conocer al personal académico los **Criterios generales para la evaluación del personal académico del Instituto de Matemáticas**, en concordancia con la Legislación Universitaria aplicable y los acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica;
12. Designar dos miembros de la Comisión Dictaminadora y tres miembros de la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos;
13. Las demás que establece la Legislación Universitaria al respecto.

Artículo 11. La elección de consejeros internos electos por el PA del Instituto será mediante votación universal libre y secreta, de forma **presencial** o **electrónica** y de acuerdo al protocolo de elecciones de los artículos 59 y 60. La elección de los consejeros internos representantes de cada Unidad Académica Foránea será normada por el reglamento de la Unidad correspondiente aprobado por el CI.

---

[6] *Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato representantes de profesores, investigadores y alum*

[7] *La conformación, organización y funcionamiento de esta comisión se regula por los artículos del 82 al 86 del Estatuto del Personal Acadé por el Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico, los Acuerdos del Consejo Académico del Área de las Cie Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI) y los acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006.*

[8] *Artículos 54-C. 54-D, 54-E del EG.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Artículo 12. Los requisitos para ser consejero interno, correspondientes a los incisos 4, 5 y 6 del artículo 9, son: ser miembro del personal académico y contar con al menos dos años de antigüedad en el Instituto a la fecha de la elección o designación.

Artículo 13. Para ser candidato a consejero interno electo, además de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 12, deberá manifestar por escrito ante la Secretaría Académica la aceptación al cargo, en caso de ser electo, por lo menos 7 días hábiles antes de la elección.

Artículo 14. Los consejeros internos electos ocuparán su cargo tres años y se procurará su renovación en forma alternada. Los consejeros internos designados ocuparán su cargo dos años o hasta el término del periodo del Director y podrán ser ratificados por otro periodo adicional por el Director.

Artículo 15. En caso de que algún consejero interno, electo o designado, renuncie, o no asista repetidamente sin causa justificada, esto es cuatro veces consecutivas u ocho en los últimos 12 meses, o se vea imposibilitado de continuar realizando su labor por causa de fuerza mayor, se realizará una nueva designación o una elección extraordinaria para elegir uno nuevo, según el caso. La elección se realizará conforme a la reglamentación aplicable.

Artículo 16. El quórum requerido para que tenga validez una sesión de Consejo Interno, será de más de la mitad del número de consejeros señalados en el artículo 9. Se efectuará al menos una sesión ordinaria cada mes. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas por el Director o, en su ausencia, por el Secretario Académico, o por al menos el número de consejeros requerido para la validez de la sesión.

Artículo 17. Las actas de las sesiones del consejo interno, una vez aprobadas, se pondrán a disposición del personal académico del Instituto a través del portal electrónico del Instituto.

IV. DEL SECRETARIO ACADÉMICO.

Artículo 18. El Secretario Académico es el principal enlace del personal académico con el Director, es el encargado de la Secretaría Académica y su labor es apoyar el adecuado funcionamiento académico del Instituto. Será designado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, y a través de la Coordinación de la Investigación Científica[9].

Artículo 19. Los requisitos para ser nombrado Secretario Académico son: ser académico de la UNAM preferentemente Investigador definitivo del Instituto, tener conocimiento del Instituto y sus actividades, así como la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser investigador del Instituto deberá contar con la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 20. Las atribuciones del Secretario Académico son:

1. Fungir como secretario del Consejo Interno;
2. Colaborar con el Director para lograr el funcionamiento adecuado del Instituto y establecer planes de trabajo, informes y reportes;
3. Coordinar las Secciones de Apoyo Académico con que cuenta el Instituto;
4. Auxiliar al Director en la atención de asuntos académico administrativos requeridos para el buen desarrollo de las labores académicas del Instituto;
5. Asistir, en ausencia del Director, a las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz pero sin voto;
6. Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director;
7. Los demás que establece la Legislación Universitaria.

[9] *Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Artículo 21. La Secretaría Académica tiene como órgano auxiliar a la **Secretaría Auxiliar de Asuntos Académicos.** Su labor es apoyar al Secretario Académico en la gestión de todos los trámites académico-administrativos del Instituto ante el CTIC, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos, y otras instancias de la UNAM (DGAPA, CAACFMI, etc.).

V. DEL SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 22. El Secretario Técnico es el encargado de la **Secretaría Técnica,** cuya labor consiste en atender todos los asuntos académico-administrativos relacionados con la gestión de proyectos y apoyos externos.

Artículo 23. El Secretario Técnico es designado por el Director del Instituto. Los requisitos para ser nombrado Secretario Técnico son: ser académico de la UNAM preferentemente Investigador definitivo del Instituto, tener conocimiento del Instituto y sus actividades, así como la experiencia necesaria para el buen desempeño del cargo. En caso de no ser miembro del Instituto debe contar con la aprobación del Consejo Interno.

VI. DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 24. El Secretario Administrativo es el encargado de la **Secretaría Administrativa,** cuya labor es vigilar por el adecuado funcionamiento administrativo del Instituto. El Secretario Administrativo es designado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la UNAM a partir de una terna propuesta por el Director[10].

Artículo 25. Las funciones del Secretario Administrativo son:

1. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, de acuerdo con las indicaciones del Director;
2. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del Instituto y mantener informado al Director de las mismas;
3. Auxiliar al Director en la elaboración del anteproyecto del presupuesto;
4. Realizar las acciones que requiere el proceso administrativo del Instituto y su personal;
5. Supervisar las acciones para el mantenimiento en estado óptimo de conservación y limpieza de las instalaciones del Instituto;
6. Mantenerse informado de los cambios en los procedimientos administrativos en la UNAM relacionados con su área de responsabilidad;
7. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requieran para el buen desempeño de sus actividades y llevar la administración de los proyectos de investigación con financiamiento externo del Instituto, de acuerdo con las indicaciones de cada responsable de proyecto;
8. Las que le asigne el Director.

VII. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS FORÁNEAS.

A. *De la creación y conformación de las Unidades Académicas Foráneas.*

Artículo 26. Para que el Director proponga a las instancias correspondientes la creación de una nueva Unidad Académica se requerirá de un sólido proyecto académico que podrá ser presentado al CI por el Director o por los grupos de investigación interesados. Éste deberá incluir: proyectos de trabajo, perspectivas futuras, coherencia interna de las líneas de investigación, necesidades comunes de infraestructura, un programa de formación de recursos humanos e información curricular del personal académico involucrado.

[10] *Ver acuerdo de procedimiento para nombrar al secretario administrativo en la Gaceta UNAM 18 de marzo del 2002.*

Artículo 27. Las Unidades Académicas Foráneas estarán constituidas por el Jefe de la Unidad, investigadores y técnicos académicos. Estas Unidades estarán dotadas de la infraestructura necesaria para la realización de las actividades de los grupos de investigación allí localizados, esto es: biblioteca, servicios de cómputo, etc.

B. *De los Jefes de las Unidades Académicas Foráneas.*

Artículo 28. El Jefe de Unidad es el responsable del buen funcionamiento de la Unidad. Es designado por el Director, previa consulta con el Consejo Interno, a partir de una terna propuesta por el personal académico de la Unidad Académica Foránea correspondiente y su designación deberá ser ratificada por el CTIC.

Artículo 29. Para ser nombrado Jefe de Unidad se requerirá ser Investigador Titular de tiempo completo, y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo dentro de la UNAM.

Artículo 30. El Jefe de Unidad tendrá como lugar de trabajo la Unidad correspondiente, durará dos años en su cargo y podrá ser designado nuevamente.

Artículo 31. Las funciones de los Jefes de Unidad son:

1. Fungir como responsable de la Unidad.
2. Representar a la Unidad ante la Dirección y el Consejo Interno del Instituto y en su caso representar a la Unidad ante las instancias de gobierno del campus al que pertenezcan;
3. Convocar al Consejo Académico y presidirlo con voz y voto;
4. Participar con voz y voto en el Consejo Interno;
5. Presentar al Director los requerimientos del personal e infraestructura para la elaboración del presupuesto anual del Instituto;
6. Presentar un informe anual al Director de las labores de la Unidad para su integración al informe anual del Instituto;
7. Supervisar que las labores de apoyo administrativo y técnico se realicen de acuerdo con las necesidades académicas de la Unidad.

C. *De los Consejos Académicos de las Unidades Académicas Foráneas.*

Artículo 32. El Consejo Académico de cada Unidad Académica Foránea es el órgano colegiado local de consulta del Jefe de la Unidad. Está normado por un Reglamento Interno previamente aprobado por el Consejo Interno del Instituto.

Artículo 33. Los Consejos Académicos de las unidades académicas foráneas están conformados por: el Jefe de la Unidad, los consejeros académicos electos y los consejeros designados por el Jefe de la Unidad cuyo número será de acuerdo al Reglamento Interno de cada Unidad.

Artículo 34. La elección y duración de los representantes en el Consejo Académico será de acuerdo a las normas establecidas por su Reglamento Interno.

Artículo 35. La función de los Consejos Académicos consiste en analizar los asuntos de interés académico de la Unidad y opinar sobre ellos ante el Jefe de la Unidad correspondiente y el Consejo Interno del Instituto. Las atribuciones de los Consejos Académicos son:

1. Sugerir recomendaciones al Consejo Interno del IM, en relación con las contrataciones, la promoción y definitividad del personal académico de la Unidad (incluyendo las becas posdoctorales);
2. Proponer recomendaciones al Consejo Interno del IM sobre el ejercicio de las partidas de viáticos y pasajes de la Unidad, así como sobre las solicitudes de licencias y comisiones del personal de la Unidad;
3. Analizar y opinar sobre la participación de la Unidad en el posgrado, y recomendar al CI sobre la pertinencia de convenios de colaboración académica entre la Unidad y otras instituciones regionales;
4. Analizar y opinar sobre la conformación y el desempeño de las Secciones de Apoyo Académico de la

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Unidad y de las comisiones de apoyo creadas por el Consejo Académico.

VIII. DE LOS GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 36. La investigación del Instituto puede realizarse en seminarios, y organizarse alrededor de grupos o proyectos de investigación que podrán ser apoyados por el Consejo Interno a partir de una propuesta previa de los investigadores a participar. Ésta deberá contener claramente establecido: objetivos, estructura organizativa y líneas de investigación que justifiquen y garanticen la conformación y buen funcionamiento del grupo.

IX. DE LAS SECCIONES DE APOYO ACADÉMICO.

Artículo 37. Las Secciones (o departamentos) de Apoyo Académico son estructuras destinadas a favorecer la labor académica de Instituto. Sus objetivos y funcionamiento se detallan en el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Interno. El Instituto cuenta con las siguientes Secciones:

1. **Secciones de Cómputo.** Se encargan del correcto funcionamiento y desarrollo del equipo de cómputo y la red del Instituto en cada una de sus unidades foráneas y la sede;
2. **Secciones de Biblioteca.** Se encargan de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de la Biblioteca "*Sotero Prieto*" y de las bibliotecas de las unidades;
3. **Secciones de Programas Docentes.** Se encargan de la coordinación de la actividad docente del Instituto en la sede y las unidades foráneas, en particular de los programas de posgrado en los que es institución participante;
4. **Sección de Informática Académica.** Es la responsable de procesar, sistematizar, actualizar y difundir, en su caso, a través de los recursos brindados por las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la información académica generada en el Instituto. Por un lado, otorga al personal académico diversas herramientas para la captura de sus datos académicos, informes y planes de trabajo y por otro, provee a la Secretaría Académica de herramientas para la generación de informes del Instituto.
5. **Sección de Difusión y Divulgación.** Se encarga de la logística relacionada con la realización y difusión de todas las actividades académicas que se realizan por el personal del Instituto. Además, coordina y fomenta las actividades y proyectos de divulgación del Instituto;
6. **Sección de Publicaciones**. Se encarga de la edición, promoción y distribución de las publicaciones periódicas, series y textos que realiza el Instituto.

Artículo 38. Cada una de las secciones mencionadas en el artículo 37 tiene un **Responsable Académico** y los **Responsables Técnicos** que requiera para su buen desempeño, los cuales son designados por el Director previa consulta con el Consejo Interno.

Artículo 39. El Responsable Académico de una Sección de Apoyo Académico es el investigador encargado de su funcionamiento y de elaborar el informe de actividades, así como el plan de trabajo que le son presentados al Director. Sus actividades son supervisadas y coordinadas por el Director y el Secretario Académico o en su caso por el Jefe de la Unidad Académica Foránea correspondiente.

X. DE LOS PROGRAMAS DOCENTES.

Artículo 40. El Instituto de Matemáticas es entidad participante de los programas de posgrado siguientes:

1. Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas (POSMAT);
2. Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación (POSCC);
3. Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS);

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 41. El Instituto de Matemáticas está integrado por el Personal Académico el cual consta de **Investigadores** en Matemáticas que se agrupan libremente en seminarios, grupos o proyectos de investigación de acuerdo con sus intereses académicos y por **Técnicos académicos** agrupados en las Secciones de Apoyo Académico.

Artículo 42. Las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de los miembros del personal académico del Instituto son los señalados en la Ley Orgánica, el EG, el EPA, en el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo, y los demás ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 43. Los miembros del personal académico que se consideren afectados por las decisiones de las autoridades universitarias podrán impugnarlas de acuerdo a los procedimientos señalados en el EPA, en su Título Noveno, artículos 104, 105, 106 y en los Acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006.

Artículo 44. El personal académico del Instituto tiene la atribución de organizarse en forma libre e independiente de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación[11] .

CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS DEL IM.

Artículo 45. Los **estudiantes asociados** del IM son estudiantes cuya solicitud de ingreso o reingreso ha sido aprobada por la Comisión de Becas y Estudiantes. Dicha solicitud incluye plan de trabajo anual y en su caso informe de trabajo. Los estudiantes asociados podrán hacer uso de las instalaciones y servicios para la realización de sus actividades académicas de acuerdo a su programa de trabajo anual y que se consideren en su solicitud y estén contempladas en el reglamento de estudiantes asociados.

Artículo 46. Los estudiantes asociados del IM tendrán la obligación de desempeñar las labores académicas que les asigne su tutor, de acuerdo con su programa de trabajo. Asimismo, deberán responsabilizarse por las herramientas, material bibliográfico, equipo e instalaciones que utilicen.

Artículo 47. En caso de falta de responsabilidad en la utilización de las instalaciones, material y equipo del IM, el estudiante será amonestado la primera vez por el Secretario Académico o el Jefe de Unidad correspondiente. En caso de reincidencia, dejará de ser estudiante asociado del IM.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN EVALUADORA DE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS.

Artículo 48. La **Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos** es el órgano encargado de analizar y evaluar el desempeño del personal académico del Instituto para el otorgamiento de los estímulos en los siguientes programas:

1. Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE);
2. Programa de Apoyo a la Incorporación del Personal Académico de Carrera de Tiempo Completo (PAIPA);
3. Programa de Estímulos de Iniciación a la Investigación (PEII).

[11] *Ver artículos 6o. fracción XX, 113 y 114 del EPA.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Esta comisión está conformada por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que, en su caso, en la última evaluación del Programa hayan sido acreedores al nivel C o D del PRIDE. Tres de los miembros serán designados por el CI y dos por el CAACFMI. Por lo menos uno de los integrantes de esta comisión que nombre el CI y los dos que nombre el CAACFMI, deberán ser externos al Instituto[12].

CAPÍTULO VIII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 49. La **Subcomisión de Superación del Personal Académico**. Se encarga de elaborar y enviar a la DGAPA el Programa Anual de Superación del Personal Académico adecuado al Plan de Desarrollo del Instituto y aprobado por el CI. También se encarga de analizar y en su caso postular precandidatos al Programa de Apoyo para la Superación del Personal Académico. La Subcomisión de Superación del Personal Académico se constituye según las normas establecidas en la reglas de operación del PASPA[13], estará presidida por el Director del Instituto y se integra, además, por 5 investigadores con nivel C o D del PRIDE, designados dos de ellos por el Director y tres por el Consejo Interno. El Director designará al secretario técnico de la subcomisión.

CAPÍTULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CU, CTIC Y EL CAACFMI.

A. *Representante ante el Consejo Universitario.*

Artículo 50. El personal académico del Instituto tendrá un **consejero representante** del personal académico quien formará parte del Consejo Universitario y un suplente quienes serán electos mediante voto universal, libre y secreto cada 4 años por el personal académico del Instituto con un mínimo de tres años de antigüedad[14].

Artículo 51. Los requisitos para ser elegible a Representante del Personal Académico ante el CU son[15]:

1. Ser investigador con más de seis años de antigüedad académica en el Instituto;
2. Realizar funciones docentes en la Universidad.
3. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo.
4. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero; y
5. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 52. La elección del representante y su suplente se rige según la normatividad del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios.

---

12 *Convocatoria de Programas de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo vigente.*

13 *Reglas de operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM vigentes.*

14 *Artículos 16 y 18 del EG.*

15 *Artículo 19 del EG.*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
U N A M

B. *Representante ante El CTIC.*

Artículo 53. El personal académico del Instituto tendrá un consejero representante del personal académico quien formará parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica y un suplente, quienes serán electos mediante voto universal, libre y secreto y su cargo será por un periodo de cuatro años[16].

Artículo 54. Los requisitos para ser consejero representante del personal académico o suplente ante el CTIC son[17]:

1. Ser investigador definitivo en el Instituto, con al menos tres años de antigüedad en la entidad al día de la elección;
2. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
3. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante su desempeño del cargo;
4. No pertenecer a alguna comisión dictaminadora ni de estímulos de institutos o centros del área durante el desempeño de su encargo;
5. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 55. Las funciones, características de la elección, duración en el cargo, así como las atribuciones del representante del personal académico y suplente ante el CTIC, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento Interno del CTIC[18]. La elección se realizará de acuerdo a la norma aplicable. Corresponde al CI la supervisión de la misma.

C. *Representante ante el CAACFMI.*

Artículo 56. El personal académico del Instituto tendrá un consejero representante del personal académico quien formará parte del CAACFMI y un suplente, serán electos mediante voto universal, libre y secreto y su cargo será por un periodo de cuatro años.

Artículo 57. Los requisitos para ser consejero representante del personal académico o suplente ante el CAACFMI [19] son:

1. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área;
2. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto y más de seis años en la Universidad, en el área;
3. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo;
4. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

D. *Representante ante los Comités de Posgrado en los que el Instituto es entidad participante.*

Artículo 58. El personal académico del Instituto acreditado como tutores de los programas docentes a los que esta adscrito tendrá representantes en el comité académico correspondiente. Estos serán elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica y se llevará a cabo según lo establezca el reglamento del programa correspondiente. Los requisitos, funciones y duración de los representantes son regulados por el reglamento del programa correspondiente.

---

16 *Consultar artículo 4 del Reglamento Interno del CTIC.*

17 *Ver artículo 3 del Reglamento Interno del CTIC*

18 *Ver artículos 4, 6 y 10 del Reglamento Interno del CTIC.*

19 *Ver artículos 113 y 114 del EG*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

CAPÍTULO X. DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS INTERNOS.

Artículo 59. La **elección en forma presencial** de consejeros internos se llevará a cabo con el procedimiento siguiente:

1. La convocatoria será emitida por el Director quince días antes de la fecha de la elección.
2. La elección se llevará a cabo en dos días consecutivos y en horas hábiles;
3. La convocatoria deberá señalar específicamente los días y horas en que se efectuará la elección y el lugar donde se instalarán la urnas para recibir los votos;
4. El Secretario Académico elaborará un padrón del personal académico con derecho a voto en el que se incluirá a todos los investigadores y técnicos académicos definitivos, interinos o a contrato cuyos nombramientos hayan sido aprobados por el Consejo Técnico, siempre y cuando tengan por lo menos dos años de antigüedad en el Instituto al día de la elección. El padrón se anexará a la convocatoria señalada en punto número 1;
5. Se integrarán al padrón los miembros del personal académico que disfruten de año sabático o gocen de licencias o comisiones que no suspendan la antigüedad académica de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Personal Académico;
6. El Secretario Académico elaborará una lista, numerada y por orden alfabético del personal académico elegible de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 12. Dicha lista se anexará a la convocatoria señalada en el punto número 1;
7. La lista definitiva de candidatos se publicará 5 días hábiles antes de realizar la elección;
8. El Consejo Interno designará dos comisiones de tres miembros en la sede y dos miembros en cada unidad foránea que se encargarán: una, de la realización y vigilancia de la elección (Comisión de Vigilancia), y la otra del escrutinio de los votos (Comisión Escrutadora). Los nombres de estas personas deberán figurar en la convocatoria;
9. La votación será universal, libre, directa, secreta y por mayoría simple. Cada miembro del personal académico incluido en el padrón votará por, a lo mas, un número de personas igual al de los lugares por ocupar marcando claramente en la boleta los nombres de los candidatos de su preferencia;
10. Al término de la votación, la Comisión Escrutadora hará el recuento de los votos y levantará un acta que será entregada al Consejo Interno. Los puestos vacantes se ocuparán con los candidatos que hayan recibido mayor número de votos. En caso de que un empate impida determinar el ganador (o los ganadores), se hará una segunda votación en la que solo participarán los candidatos que generaron dicho empate. La nueva votación se llevará a cabo con el mismo esquema de votación adaptado y se realizará en los 15 días siguientes.
11. El Consejo Interno hará la declaratoria formal de los resultados de la elección y, en su caso, resolverá en definitiva las situaciones no previstas que pudieren presentarse.

Artículo 60. El protocolo para la votación en **forma electrónica** seguirá el esquema de la presencial con las adecuaciones que el CI considere pertinentes para la correcta realización de éstas, tomando en cuenta que la comisión de vigilancia y escrutinio será la misma y constará de al menos un miembro por cada sede o unidad con uno de sus integrantes fungiendo como coordinador.

CAPÍTULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO.

Artículo 61. El Consejo Interno es el órgano facultado de elaborar el proyecto de reglamento [illegible] Instituto así como promover las reformas y presentarlas ante el CTIC[20]. Las propuestas de reforma a

[20] *Artículo 54-E, fracción VII del EG*

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

considerar en el CI serán a solicitud del Director, la mitad de los miembros del Consejo Interno o al menos una tercera parte de los investigadores del Instituto. Dicha solicitud deberá estar acompañada por una descripción detallada de los cambios sugeridos y por una fundamentación de la conveniencia de los mismos.

Artículo 62. Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia serán resueltos por el Consejo Interno del Instituto.

CAPÍTULO XII. DE LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CI.

Artículo 63. Forman parte de este reglamento los siguientes reglamentos aprobados por el CI:

1. Reglamento del Consejo Interno;
2. Reglamento de las Unidades Académicas Foráneas;
3. Reglamento de Cómputo;
4. Reglamento de Biblioteca;
5. Reglamento de Programas Docentes;
6. Reglamento de Informática Académica;
7. Reglamento de Difusión y Divulgación;
8. Reglamento de Publicaciones;
9. Reglamento de Becas y Estudiantes.

CAPÍTULO XIII. TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Matemáticas en su sesión ordinaria del 23 de agosto del 2012.

Segundo-. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el CTIC.

CONSEJO TECNICO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

REFERENCIAS:

Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías	http://www.caacfmi.unam.mx/
Convocatoria sobre el PRIDE y la conformación de la comisión evaluadora del PRIDE	http://dgapa.unam.mx/html/convocatorias/convocatorias.html
Estatuto General de la UNAM	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=1
Instituto de Matemáticas:	http://www.matem.unam.mx
Legislación Universitaria	http://wwwdgelu.unam.mx/
Ley Orgánica de la UNAM	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=15
Lineamientos Generales para la Designación de Integrantes de Comisiones Dictaminadoras	http://www.caacfmi.unam.mx/
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior	http://www.posgrado.unam.mx/madems
Normatividad Académica de la UNAM, Personal Académico Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=36
Normatividad Académica de la UNAM: Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=41
Normatividad Académica de la UNAM, Reglamento General de Estudios de Posgrado	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=9
Oficina del Abogado General	http://www.abogadogeneral.unam.mx/
Programa de Maestría y de Doctorado en Ciencias Matemáticas	http://www.posgrado.unam.mx/matematicas
Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación	http://www.mcc.unam.mx/
Programas de Estímulos y Reconocimientos de la DGAPA	http://dgapa.unam.mx/programas/estimulos.html
Reglamento de la Biblioteca "Mtro. Sotero Prieto Rodríguez"	http://lib.matem.unam.mx/reglamento/intro.htm
Reglamento de Planeación de la UNAM	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=24
Reglamento Interno Del CTIC	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=16
Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área	http://www.caacfmi.unam.mx/
Reglamento Para La Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes	http://xenix.dgsca.unam.mx/oag/abogen/documento.html?doc_id=27
Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM	http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/nrm/47/55/9.htm